

Manual para situaciones de emergencia

2

PROTECCIÓN



[Indice del manual](#)

• ÍNDICE	Párrafo
Introducción	1-8
Mandato del ACNUR	
Instrumentos legales	
Definición de refugiado	
Protección en Situaciones de Emergencia	9-27
Admisión y No Devolución	
Determinación del Estatuto de Refugiado	
Personas Excluidas del Estatuto de Refugiado	
Responsabilidades del ACNUR y de los Estados	
Criterios Básicos sobre los Refugiados	
Protección Temporal	
Medidas Concretas Iniciales	28-59
Introducción	
Despliegue Rápido, Presencia Continua y Libre Acceso	
Evaluación	
Garantizar el Respeto a la No devolución	
Asegurar la Comprensión del Mandato del ACNUR	
Presencia en las Fronteras	
Ubicación de los Refugiados	
Mantener Contactos con las Autoridades Locales	
Protección y Asistencia	
Registro	
Mujeres y Niños	
Supervisión y Presentación de Informes	
Formalización de Acuerdos y Diligencias Escritas	
Relaciones Públicas	
Seguridad de los Refugiados	60-77
Introducción	
Seguridad en los Campamentos	
Reducir Tensiones entre la Comunidad Local y los Refugiados	
Seguridad en Zonas de Conflicto	
Operaciones en Zonas Controladas por Entidades No Estatales	
Reclutamiento Forzoso	
Combatientes	
Emergencias como Resultado de Cambios en la Política Gubernamental	78-84
Otras Personas de la Competencia del ACNUR	85-89

Manual para situaciones de Emergencia
Principios del ACNUR: Protección

Retornados
Apátridas
Desplazados Internos

Soluciones Duraderas

90-99

Repatriación Voluntaria
Asentamiento Local
Reasentamiento
Métodos de Reasentamiento de Emergencia

Referencias

Anexo:

Anexo 1: Resumen de los Principales Instrumentos Internacionales

Introducción

Mandato del ACNUR

1.

Las responsabilidades básicas del ACNUR son:

i. **Proporcionar protección internacional a los refugiados;**

y

ii. **Buscar soluciones duraderas a sus problemas**

2. La necesidad de protección internacional debe al hecho de que los refugiados, al contrario que un extranjero cualquiera, ya no gozan de la protección de su país de origen. La protección internacional es un sustituto temporal de la protección que normalmente proporcionan los Estados a sus ciudadanos en el extranjero hasta que el refugiado pueda volver a disfrutar de la protección de su país.

Lo primero que hay que dejar claro en una emergencia es que las personas en peligro son responsabilidad del ACNUR y tienen, por tanto, derecho a recibir protección.

3. La base legal para obtener esa protección, el objetivo de dicha protección y los medios para concederla deben quedar claros. En este capítulo se tratan estas cuestiones.

Instrumentos Legales

4. Todo el personal del ACNUR debe estar familiarizado con los instrumentos internacionales clave que abordan la protección de los refugiados. Son de fundamental importancia los siguientes:

i. Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

ii. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967;

iii. La Convención de 1969, por la que se regulan los Aspectos Específicos sobre los Problemas de los Refugiados en África, de la Organización de la Unidad Africana (OUA);

iv. La Declaración de Cartagena de 1984 sobre los Refugiados y la Declaración de San José de 1994.

5. El Anexo 1 contiene una lista de estos y otros instrumentos internacionales relevantes, así como de sus principales objetivos.

6. Los refugiados disfrutan de unos derechos humanos fundamentales expuestos en instrumentos tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros que se mencionan en el Anexo 1, además de los derechos que poseen como refugiados, descritos en los distintos instrumentos sobre refugiados.

Definición de Refugiado

7. Un refugiado se define como:

toda persona que está fuera de su país de origen y que no puede o no quiera acogerse a la protección de tal país o regresar a él, debido a:

i. temores bien fundados de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas;

o

ii. una amenaza a su vida o a su seguridad como resultado de un conflicto armado y de otras formas de violencia generalizada que alteran gravemente el orden público.

El hecho de ser refugiado no depende de un reconocimiento formal, sino de que la persona cumpla la definición de refugiado.

Protección en Situaciones de Emergencia

8. La presencia en el acto y una acción rápida suelen ser cruciales para la consecución de los objetivos del ACNUR, especialmente cuando existe peligro de devolución (*refoulement*) o abusos tales como detenciones arbitrarias y malos tratos.

Finalidad de la protección internacional en las emergencias es:

i. Garantizar la admisión y al menos el asilo temporal;

ii. Garantizar el principio de la no devolución (*no-refoulement*);

iii. Asegurar que el trato que reciben los refugiados está de acuerdo con los principios fundamentales de los derechos humanos.

Admisión y No devolución

9. La prioridad más urgente es garantizar que se respete el derecho de asilo de los refugiados y que éstos no sean devueltos por la fuerza.

No devolución

10. El principio de no devolución es de vital importancia. Dicho principio, expuesto en el Párrafo 1, Artículo 33, de la Convención de 1951, afirma que:

“Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas”.

La no devolución incluye no devolver o denegar el paso a un refugiado en la frontera, así como no devolverlo(a), después de haber sido admitido en un país, a otro donde él/ella pueda sufrir persecución.

11. La Convención de 1951 prevé escasas excepciones al principio de no devolución a los refugiados, a saber, cuando existen razones fundadas para considerarlos como un peligro para la seguridad del país donde se encuentran, o que habiendo sido objeto de una condena definitiva por delito particularmente grave, constituyan una amenaza para la comunidad de tal país.

12. El principio de no devolución encuentra su expresión específica en una serie de instrumentos internacionales adoptados tanto a nivel universal como regional.

13. Por su importancia fundamental y su carácter universalmente aceptado, el principio de no devolución ha sido reconocido como principio internacional de derecho consuetudinario, de ahí que sea vinculante para todos los Estados.

La no devolución es un principio de derecho internacional vinculante para todos los Estados, independientemente de si son o no firmantes de la Convención de 1951 o de otro instrumento internacional sobre refugiados.

Admisión

14. Los solicitantes de asilo deben ser admitidos en el país en el que buscan refugio, sin ninguna discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o incapacidad física. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”.

15. La Asamblea General, al adoptar el Estatuto del ACNUR, hizo un llamamiento a los gobiernos para cooperar con el Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones mediante la admisión de refugiados en sus territorios.

16. Es muy posible que los refugiados no puedan cumplir los requisitos formales de inmigración debido a su fuga. La Convención de 1951 obliga a los Estados a no penalizar a los refugiados por haber entrado en un país de acogida sin los formalismos legales exigidos.

Determinación del Estatuto de Refugiado

17. La condición de refugiado puede reconocerse en grupo, según lo que se llama determinación “*prima facie*”, o la determinación del estatuto individual.

18. Al comienzo de una emergencia, cuando en un corto período de tiempo llega un elevado número de personas solicitando asilo, suele ser poco práctico recurrir a la determinación del estatuto de refugiado para cada uno de los miembros del grupo en particular. En casi todas las emergencias, las personas que solicitan refugio pueden ser de la competencia del ACNUR y en el Estatuto se establece que se tomen medidas en su favor. Cuando la protección es claramente una necesidad humanitaria urgente, se ha de conceder el beneficio de la duda, al menos hasta que se disponga de una opinión fundamentada.

En el caso de una afluencia masiva, el fin es asegurar un trato humanitario de acuerdo con los principios universalmente reconocidos, no necesariamente ligados al estatuto legal de aquéllos que lo necesitan. Una rápida intervención para asegurar la protección es, por tanto, la primera prioridad.

19. En tales circunstancias, el ACNUR y los Estados suelen recurrir a la determinación de la condición de refugiado para todo el grupo basándose en el conocimiento de las condiciones objetivas en su país de origen. Así, cada miembro del grupo es considerado como refugiado *prima facie*, es decir, un refugiado a falta de evidencias que demuestren lo contrario.

Personas Excluidas del Estatuto de Refugiado

20. Algunas personas no entran en la competencia del Alto Comisionado y están excluidas de su protección. Son personas en torno a las cuales existen serias razones para pensar que han cometido crímenes contra la paz, crímenes de guerra (por ejemplo, tortura o ejecución de prisioneros), crímenes contra la humanidad (por ejemplo, genocidio), crímenes graves de carácter no político (por ejemplo, asesinato o violación) fuera del país de refugio, o actos contrarios a la finalidad del refugio, o que han sido declarados culpables de actos contrarios a los fines y principios de las Naciones Unidas.

21. Se debe informar inmediatamente a la Sede de estas circunstancias y, como norma, los criterios para decidir la exclusión deben consultarse con la Sede. Tenga en cuenta que quienes solicitan asilo pueden ser reconocidos como refugiados sobre la base de grupo *prima facie*, pero sólo pueden ser excluidos de la condición de refugiados sobre una base individual.

Responsabilidades del ACNUR y de los Estados

22. La Asamblea General ha puesto en manos del Alto Comisionado las responsabilidades universales sobre protección (Estatuto del ACNUR). El ejercicio de las funciones de protección internacional por parte del ACNUR no depende de la petición del gobierno afectado.

23. En los países que han firmado los instrumentos legales correspondientes, se facilita la función protectora del ACNUR. La Convención de 1951 obliga a los Estados firmantes

a cooperar con el ACNUR en el ejercicio de sus funciones y, en particular, a facilitar la supervisión por parte del ACNUR de la aplicación de las disposiciones de la Convención. La Convención de la OUA de 1969 contiene una cláusula similar.

24. Incluso cuando se produce una emergencia en un país que no ha firmado los instrumentos internacionales correspondientes, algunos de los principios contenidos en la Convención se consideran como derecho internacional consuetudinario y por tanto son vinculantes para todos los Estados. Uno de los principales es el principio de *no devolución*. Además, la fuerza moral y el valor de los criterios establecidos en las conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR (EXCOM) no se limitan a los Estados Miembros de dicho Comité Ejecutivo (para más detalles sobre los miembros del EXCOM véase el Capítulo 9 sobre relaciones externas).

Criterios Básicos sobre los Refugiados

25. En cuanto al trato debido a los refugiados en una situación de emergencia, se ha concertado una serie de criterios básicos reconocidos internacionalmente⁴.

a) Los refugiados y solicitantes de asilo no deben ser penalizados o expuestos a algún trato desfavorable simplemente porque su presencia en el país se considera ilegal y no deben estar sometidos a más restricciones de movimiento que las estrictamente necesarias en interés de la salud y el orden público;

b) Deben gozar de los derechos civiles fundamentales internacionalmente reconocidos, en particular los que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

c) Deben recibir toda la asistencia necesaria y ser atendidas sus necesidades básicas, incluidas alimento, alojamiento e instalaciones básicas sanitarias y médicas; a este respecto la comunidad internacional debe ajustarse a los principios de solidaridad internacional y carga compartida;

d) Deben ser tratados como personas cuya trágica situación requiere una comprensión y solidaridad especiales. No deben ser sometidos a un trato cruel, inhumano o degradante;

e) No se les debe someter a discriminación alguna por motivos de raza, religión, opinión política, nacionalidad, país de origen o incapacidad física;

f) Deben ser considerados como personas ante la ley, gozar de libre acceso a los tribunales de justicia y a otras autoridades administrativas competentes;

g) El asentamiento de los solicitantes de asilo debe determinarse en función de su seguridad y bienestar así como las necesidades de seguridad del Estado receptor. En la medida de lo posible, se debe asentar a los solicitantes de asilo a una distancia razonable de la frontera de su país de origen. No deben verse envueltos en actividades subversivas contra su país de origen ni contra cualquier otro Estado;

h) Debe respetarse la unidad familiar;

⁴ Dichos criterios fueron adoptados por el Comité Ejecutivo del ACNUR en 1981, Conclusión n°

- i) La búsqueda de familiares desaparecidos debe recibir toda la ayuda necesaria;
- j) Deben tomarse las medidas precisas para la protección de los menores y de los niños no acompañados;
- k) Debe permitírseles enviar y recibir correspondencia;
- l) Debe permitírseles recibir ayuda material proveniente de amigos o parientes;
- m) Siempre que sea posible, deben adoptarse las disposiciones necesarias para el registro de nacimientos, defunciones y matrimonios;
- n) Debe concedérseles todas las facilidades necesarias para que consigan una solución duradera y satisfactoria;
- ñ) Debe permitírseles llevar consigo las posesiones que hayan transportado al territorio del país en el que hayan conseguido una solución duradera; y
- o) Deben adoptarse todas las medidas posibles para facilitar su repatriación voluntaria.

Protección temporal

26. Algunos países adoptan una definición restringida del término “refugiado” que no abarca a aquellas personas que huyen de un conflicto armado (la definición contenida, por ejemplo, en la Convención de la OUA sí considera a dichas personas como refugiados). En esos países se ha utilizado el término “protección temporal” para describir la protección que se aplica a la categoría de personas con una clara necesidad de protección internacional, pero cuyo reconocimiento como refugiados presentaría dificultades, bien porque no se ajustan a la definición restringida o bien porque la determinación de la condición individual no sería práctica a la vista del número de personas afectadas.

27. Los elementos básicos de la protección temporal incluyen:

- i. Admisión en el país de refugio;
- ii. Respeto por los derechos humanos fundamentales, con un trato conforme a los criterios humanitarios reconocidos internacionalmente (por ejemplo, los criterios básicos sobre refugiados mencionados anteriormente);
- iii. Protección contra la no devolución;
- iv. Repatriación voluntaria cuando las condiciones en el país de origen lo permitan. Las personas admitidas en un país bajo el programa de protección temporal no suelen tener acceso al conjunto de ventajas que se concede a los individuos reconocidos como refugiados.

Medidas concretas Iniciales

Introducción

28. La base legal sobre la que actúa el ACNUR para garantizar la protección de los refugiados está expuesta en los instrumentos mencionados anteriormente. En la práctica, sin embargo, el método de trabajo es con frecuencia más importante que los instrumentos legales en sí.

A menudo la protección depende menos de la letra pequeña de un estatuto y más de una acción precisa y rápida de los trabajadores del ACNUR sobre el terreno.

29. Para que el ACNUR pueda desempeñar eficazmente su mandato de protección, el personal de la organización debe tener libre acceso y sin impedimentos a todos los refugiados y solicitantes de asilo independientemente de dónde estén asentados.

30. Hay que tener presente que la acción que se emprende al principio de una emergencia puede tener consecuencias significativas a largo plazo, tanto para la continuidad de la protección –tal vez incluso para otros grupos de refugiados dentro del mismo país– como para la consecución de soluciones duraderas.

Despliegue Rápido, Presencia Continua y Libre Acceso

31. La primera prioridad es desplegar rápidamente al personal.

La presencia del ACNUR en el área afectada debe ser permanente, con acceso directo y libre a los refugiados durante el tiempo que sea necesario.

El libre acceso y la presencia permanente son vitales para garantizar el mandato del ACNUR. Debe haber presente suficiente personal femenino, ya que eso asegurará que las mujeres refugiadas puedan expresar sus problemas de protección y que dichos problemas sean reconocidos y tratados convenientemente.

Evaluación

32. Para que la protección sea efectiva es preciso disponer de buena información. Los trabajadores del ACNUR, a menudo en colaboración con los funcionarios locales, deben visitar todos los puntos de afluencia y asentamiento de refugiados para reunir información, entre los propios refugiados, acerca de los temas y cuestiones expuestos en el Anexo 1 del Capítulo 5 sobre la evaluación inicial (especialmente los referidos a quiénes son los refugiados, de dónde proceden o por qué han huido, y a la identificación de los grupos más vulnerables). Además, se debe preguntar a los refugiados sobre las condiciones de la ruta de huida y sobre los problemas encontrados al entrar en el país de refugio.

33. Hay que cultivar las fuentes de información y establecer comunicación directa con los contactos sobre el terreno para asegurarse de que se informa al ACNUR rápidamente de cualquier nueva afluencia o problema de protección. Es especialmente importante contar con líneas de comunicación abiertas en las regiones fronterizas alejadas de la capital, donde el ACNUR puede no contar aún con una presencia local.

34. Las posibles fuentes de información incluyen a:

Los propios solicitantes de asilo;

Las autoridades del gobierno local o central;

Los líderes comunitarios y religiosos;

Las ONG nacionales e internacionales;

El CICR, cuando está presente;

Otras organizaciones de las Naciones Unidas y organismos internacionales;

Los medios informativos nacionales (especialmente en lengua local) e internacionales.

35. Cuando sea posible, las autoridades centrales deben participar en misiones de recogida de datos, ya que eso reduce el riesgo de malentendidos entre el ACNUR y las autoridades centrales y entre las autoridades centrales y locales.

Garantizar el Respeto a la No devolución

36. La mejor forma de asegurarse de que se respeta el principio de no devolución (*non-refoulement*) y los derechos humanos fundamentales es llevar a cabo una labor de concienciación en todos los estratos de las autoridades nacionales. En una situación de crisis, puede que no sea posible impartir un aprendizaje formal, pero en los contactos diarios con las autoridades de los campamentos, las autoridades locales, el personal militar y los funcionarios de migración, hay que dejar bien claro el principio de no devolución. Habrá que proporcionar ejemplos concretos a las autoridades de lo que puede ocurrirle a un refugiado que es devuelto: puede significar su muerte. Puede que también haya que fomentar una mayor concienciación entre la población local –los medios de comunicación podrían servir de foro– y la opinión pública puede ejercer una importante influencia.

Asegurar la Comprensión del Mandato del ACNUR

37. La base de la responsabilidad y la participación del ACNUR debe explicarse con los términos más prácticos posibles. Los funcionarios oficiales pueden no conocer el mandato del ACNUR, ni tampoco la asistencia que el ACNUR puede estar prestando en otra parte del país.

Al abordar esta cuestión habrá que recalcar que la labor del Alto Comisionado es de carácter completamente apolítico y estrictamente humanitario y social.

Presencia en las Fronteras

38. Es conveniente establecer buenos contactos con las autoridades de fronteras y controlar los movimientos por el paso fronterizo: esto ayudará también a entrar en contacto con los refugiados y proporcionará información sobre lo que ocurre en el país de origen y sobre los posibles problemas a ambos lados de la frontera. Si el personal no

puede vigilar permanentemente todos los puestos fronterizos, deberá establecerse un control de los mismos con cierta frecuencia.

39. Cualquier problema de protección relativo a la admisión o al trato dado a los refugiados en la frontera debe ser notificado inmediatamente a las autoridades competentes del país de acogida, y de cualquier otro país afectado, para que pongan remedio urgente a la situación.

Ubicación de los Refugiados

40. Los refugiados deben recibir alojamiento en un lugar lo suficientemente alejado de las fronteras del país de origen como para evitar problemas de seguridad.

Mantener Contactos con las Autoridades Locales

41. Tanto a nivel local como central, siempre habrá de tenerse acceso a aquellos funcionarios cuyas decisiones pueden influir en la situación de los refugiados. Es preciso establecer quiénes son, contactarlos y, si es posible, solicitar sus números privados de teléfono u otros medios para ponerse en contacto con ellos, de forma que, si se produce un problema relacionado con la protección de los refugiados, pueda notificarse de inmediato al funcionario correspondiente. Las devoluciones suelen ocurrir con mucha rapidez.

42. Habrá que ponerse en contacto directamente con el funcionario local principal y solicitar el derecho de asilo (al menos temporalmente). En algunos casos el responsable puede ser el comandante militar de la región.

43. Las ONG pueden estar capacitadas para aconsejar sobre la infraestructura y el proceso de toma de decisiones locales; las personalidades locales influyentes, como los jefes comunitarios o religiosos, también pueden ser de gran ayuda.

44. Debe mantenerse informadas a las autoridades locales de las gestiones que el ACNUR ha hecho o pretende hacer en la capital –no sólo gestiones de tipo político o protocolario, sino también aquellas que abarcan los aspectos prácticos y asistenciales del programa.

Protección y Asistencia

45. La protección y la asistencia material deben ser parte complementarias de la misma operación del ACNUR. No es posible ofrecer asistencia sin tener asegurado el derecho de asilo o la ayuda material para la supervivencia de los refugiados; la protección por sí sola no basta para mantener con vida ni para hacer prosperar a los refugiados. Desde el principio deberá indicarse que la intervención del ACNUR irá acompañada de la consiguiente ayuda material, en otras palabras, que la concesión de asilo y la satisfacción de las necesidades inmediatas no supondrá una carga para el presupuesto de las autoridades locales. Una de las primeras cosas que los funcionarios sobre el terreno deben conocer es –para ello, las directrices se encuentran en la sección III– hasta dónde llega el compromiso sobre la asistencia material, de modo que puedan transmitir esta información a las autoridades locales. Si la afluencia es de nuevos solicitantes de asilo claramente pertenecientes a un grupo que ya recibe ayuda por parte del ACNUR, lo normal es ofrecerles una garantía firme de asistencia material

dentro de los medios disponibles. Aunque el vínculo entre esta ayuda y las responsabilidades de protección es evidente por sí misma para el ACNUR, debe tenerse en cuenta que la conexión no resulta necesariamente tan clara para las autoridades locales o centrales.

Registro

46. Debe llevarse a cabo un ejercicio de registro en las primeras etapas de una operación de emergencia (para más detalles véase el Capítulo 11 sobre cálculo y registro demográfico).

Mujeres y Niños

47. Las personas refugiadas, especialmente las mujeres y los niños, que viajan solos o en pequeños grupos por zonas fronterizas remotas son muy vulnerables a la extorsión, el abuso y la violencia sexual. Por ello, es necesario que estas cuestiones sean abordadas de forma activa a fin de asegurarse de que las necesidades de protección quedan cubiertas.

El ACNUR considera que un niño es:

todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad,

según se define en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Recuerde que la persecución de una persona por razones de sexo puede ser considerada como motivo para que dicha persona sea incluida en la definición de refugiado.

Las Directrices del ACNUR para la Protección de las Mujeres Refugiadas y de los Niños Refugiados: Directrices sobre Protección y Cuidados (véase referencias) son lectura imprescindible para los encargados de diseñar un programa de protección. La sección III del Manual, especialmente el Capítulo 10 sobre servicios comunitarios, contiene más información sobre los procedimientos que se mencionan a continuación.

48. Es preciso evitar cualquier problema relacionado con la protección de las mujeres y de los niños refugiados diseñando un buen programa para cada uno de estos sectores, en el que se incluya:

Obtener buenos conocimientos del perfil de la población, especialmente la distribución por grupos de sexo y edades;

Preservar las estructuras familiares y comunitarias originales;

Consultar a las mujeres sobre el diseño del programa de asistencia, especialmente en lo que se refiere a la organización del campamento de refugiados y al sistema de distribución de productos básicos;

Instalar los servicios de modo que las mujeres refugiadas no tengan que exponerse a riesgos adicionales al utilizarlos;

Instalar un sistema de alumbrado en el campamento, especialmente en las vías de acceso a las letrinas;

Asegurarse de que hay un número suficiente de mujeres entre el personal, especialmente en los sectores de protección, servicios comunitarios y salud;

Establecer patrullas de seguridad entre los propios refugiados, cuyas prioridad sea la protección de las mujeres;

Impartir formación al personal policial y militar sobre los derechos de las mujeres y de los niños, especialmente en los casos donde exista una fuerte presencia militar o policial;

Empezar cuanto antes las operaciones de búsqueda. Habrá que organizar la identificación, documentación, búsqueda de desaparecidos, apoyo provisional y reunificación de niños separados de su familia (para más información sobre menores no acompañados, véase el Capítulo 10 sobre servicios comunitarios);

Proporcionar actividades organizadas y escuelas primarias para niños (puede ser importante como medio de protección para contribuir a reducir el reclutamiento en las fuerzas armadas);

Fijar objetivos de asistencia concretos para que desaparezca la necesidad del trabajo infantil;

Expedir certificados de nacimiento. El registro de los nacimientos puede ser un requisito previo para obtener la nacionalidad o inscribirse en una escuela, así como un instrumento vital en la búsqueda de desaparecidos. Esto también puede ser importante para impedir el reclutamiento militar y otras formas de explotación.

Debe ayudarse a los Niños Asistiendo a sus Familias; Debe Defenderse a las Mujeres para Preservar la Unidad Familiar.

La mejor y única forma de fomentar la protección, el bienestar y la seguridad de los niños es asistiendo a sus familias.

Es preciso trabajar activamente para preservar la unidad familiar. Las medidas para promover la salud y la seguridad física de las mujeres refugiadas pueden contribuir a evitar la separación de madres e hijos. En una familia cuyos miembros han sido separados o que están sometidos a una fuerte presión, los niños corren un grave peligro. Es preciso dar prioridad a la ayuda a los padres y demás personas que se ocupan del cuidado de los niños para que puedan satisfacer las necesidades de sus hijos. Asimismo, hay que tener consideración de las necesidades de los propios padres. Las familias pueden necesitar ayuda para poner en marcha sus propios mecanismos de adaptación y para reconstruir sus redes de apoyo. Es preciso hacer todo lo posible para preservar o reconstituir las redes de ayuda familiar. Los grupos familiares que deseen vivir juntos deben recibir la asistencia necesaria para que puedan hacerlo.

Supervisión y Presentación de Informes

49. Una vez garantizada la protección inmediata, se deben tomar las medidas oportunas para supervisar la situación y garantizar el respeto permanente de los derechos de los refugiados.

50. Son importantes los informes rápidos, claros y regulares del desarrollo de la situación y de las medidas que han sido o van a ser adoptadas, tanto del funcionario sobre el terreno al director de la oficina como de éste a la Sede. Deben solicitarse las instrucciones necesarias y recomendarse las intervenciones oportunas cuando competan a la Sede. Véase el Anexo 3 del Capítulo 8 sobre medidas de ejecución para un informe de situación normalizado.

51. Uno de los requisitos previos para intervenir en colaboración con un gobierno o para movilizar la ayuda internacional es la presentación de informes de situación concreta.

Cuando los funcionarios sobre el terreno que se encuentran en el emplazamiento se sienten ansiosos por ofrecer ayuda inmediata, deben recordar que si no comparten la información recogida localmente la utilidad de esta ayuda será limitada.

Formalización de Acuerdos y Diligencias Escritas

52. Se debe formalizar cualquier acuerdo temporal o puntual con las autoridades, como por ejemplo el referido a la presencia local del ACNUR. En cualquier intercambio que aluda a la concesión de ayuda material, debe hacerse referencia a las cuestiones de protección y soluciones duraderas.

53. Como regla general, debe enviarse lo antes posible una diligencia escrita a las esferas más altas de las autoridades centrales correspondientes. El destinatario y el tipo de diligencia vendrán determinados por la naturaleza de la presencia del ACNUR en el país. Una diligencia hecha por una misión recién llegada irá normalmente dirigida al ministro de Relaciones Exteriores (o tal vez de Interior; habrá que buscar el asesoramiento del PNUD o de las embajadas). En el comunicado se puede:

I. Hacer referencia a la información de que dispone el ACNUR sobre la afluencia o el problema determinado (calificando esto como necesario: normalmente el gobierno sabrá más al respecto que el ACNUR);

II. Manifestar la opinión del ACNUR de que las personas implicadas son o pueden ser (según el caso) competencia del Alto Comisionado;

III. Hacer referencia a las responsabilidades de protección del gobierno;

IV. Solicitar (confirmar el acuerdo de entendimiento, expresar agradecimiento, etc.) garantías de que se concederá (al menos temporalmente) asilo a dichas personas (y si resulta oportuno: hasta que se determine el estatuto y los acuerdos a largo plazo);

V. Ofrecer, cuando se trata de personas de la competencia del ACNUR, un compromiso de principio para la concesión de ayuda material (por ejemplo, con la fórmula “todos los esfuerzos posibles”).

54. El texto de las diligencias realizadas por los representantes debe comunicarse a la Sede de inmediato, tanto por cuestiones de información como para que puedan ser compartidas con la misión permanente y referirse a ellas en diligencias posteriores hechas desde la Sede. Del mismo modo, los textos de estas últimas deben, desde luego, ser compartidos inmediatamente con el terreno.

55. Los representantes deben recomendar una acción inmediata por parte de la Sede cuando existan dudas de que su intervención es suficiente para garantizar la protección.

56. Si existe cualquier motivo para pensar que la protección no está suficientemente garantizada (devolución, secuestro, detención arbitraria, maltrato, abuso de mujeres y niños, etc.), se deben realizar nuevas diligencias verbales y escritas. Las acciones complementarias a nivel local deben seguir muy de cerca el desarrollo de los acontecimientos que afectan a la protección y concentrarse, en la medida de lo posible, en ayudar a las autoridades a solucionar los problemas prácticos de la afluencia.

Relaciones Públicas

57. En algunas circunstancias, las tensiones en las relaciones entre países vecinos pueden llevar a la necesidad de insistir, incluso en el ámbito local, sobre el hecho de que la concesión de asilo es un acto puramente humanitario.

Conviene insistir en que la concesión de asilo es un acto puramente humanitario y, por lo tanto, no hostil, y que la presencia y la participación del ACNUR puede ayudar a reducir la tensión.

58. Hay que poner especial cuidado en mantener informados a otras organizaciones de las Naciones Unidas y a la comunidad diplomática, especialmente a aquellos gobiernos interesados cuya influencia puede servir para facilitar la protección (por ejemplo, mediante una indicación previa de apoyo al ACNUR y/o la intención de contribuir económicamente a la operación del ACNUR).

59. Las visitas de la prensa nacional e internacional y del cuerpo diplomático pueden facilitar la comprensión de la función protectora del ACNUR. La postura a adoptar frente a la prensa dependerá en gran medida de las circunstancias y de si la publicidad puede servir o no a proteger a las personas que son competencia del ACNUR. Tiene que haber una coordinación fluida entre los distintos niveles del ACNUR. Cuando el ACNUR ya cuenta con una delegación, los contactos establecidos anteriormente con los medios de comunicación locales (especialmente aquéllos en lengua nativa) pueden acabar siendo valiosas fuentes de información y son útiles para ir dando a conocer el papel del ACNUR. Los consejos útiles en torno a las relaciones con los medios informativos pueden encontrarse en el Capítulo 9 sobre relaciones externas.

Seguridad de los Refugiados

Introducción

60. Incluso después de haber sido admitidos en un país de refugio, es posible que los refugiados tengan que afrontar serias amenazas a su seguridad. En una situación de emergencia, algunos de los derechos humanos fundamentales corren especial riesgo y requieren una protección particular por parte de la ley, así como la adopción de medidas concretas. Las amenazas pueden proceder del país de origen, del de asilo o de alguno de los grupos de refugiados.

Seguridad en los Campamentos

61. La amenaza de una incursión militar procedente del país de origen puede reducirse asentando o reasentando los campamentos a una distancia razonable de la frontera (véase el Capítulo 12 sobre planificación del emplazamiento). Además las autoridades del país de asilo pueden verse obligadas a aumentar su presencia militar en zonas fronterizas y alrededor de los asentamientos de refugiados. En cambio, debe evitarse la presencia militar en el interior de los campamentos o asentamientos de refugiados.

62. En el país de refugio, las amenazas a la seguridad física de los refugiados (devolución, detención ilegal, violencia sexual, etc.) pueden venir de los propios funcionarios que se ocupan de los refugiados.

Se debe concienciar a las autoridades del país de asilo de que son los principales responsables de la seguridad de los refugiados y de que deben garantizar su bienestar.

63. Las acciones correctivas quedan en manos de las autoridades y deben tomarse con resolución. El ACNUR debe mantener contactos con los refugiados y las autoridades para garantizar que se da una respuesta adecuada.

64. Son las autoridades civiles y las fuerzas de seguridad, en estrecha colaboración con el ACNUR y la comunidad de refugiados, quienes tienen que hacer frente a los ataques criminales y al bandidaje contra los refugiados.

65. En aquellos casos donde los individuos armados pertenecen a la población refugiada, el ACNUR deberá recomendar que toda la población se someta a una investigación a fin de separar a los individuos armados del resto de los refugiados y proceder así a su desarme.

66. En todos los casos donde los militares y la policía estén presentes, la adopción de medidas generales, como campañas de concienciación y formación para la protección de los derechos de las mujeres y de los niños refugiados descritas en el párrafo 48, son importantes para impedir actos de violencia sexual.

67. En los casos de conflicto interno entre la población refugiada, el ACNUR debe favorecer en principio una mediación de la propia comunidad de refugiados. Si eso fracasa, el ACNUR debe pedir a las autoridades del país de acogida que resuelvan el conflicto.

Reducir Tensiones entre la Comunidad Local y los Refugiados

68. Aquellas situaciones en las que puedan originarse tensiones y conflictos entre la comunidad de refugiados y la población local, además de acciones específicas para hacer frente a las causas del problema, deben tenerse en cuenta las siguientes medidas:

- a. Organizar reuniones periódicas entre los representantes de los refugiados y los dirigentes de la comunidad local,
- b. Sensibilizar a la población local sobre la situación de los refugiados mediante los medios de comunicación locales (programas de radio y TV, artículos de periódico) y dirigentes comunitarios;
- c. Sensibilizar a los refugiados sobre las costumbres y tradiciones locales;
- d. Garantizar la movilización de ayuda suficiente para que la presencia de refugiados no impacte de manera negativa sobre los escasos recursos locales;
- e. Beneficiar a la comunidad local por medio de la mejora de infraestructura en el sector del agua, salud, carreteras, etc.

69. Como medida de protección, el personal del ACNUR debe favorecer y apoyar la organización de la comunidad de refugiados y garantizar su participación, junto con las autoridades y comunidades locales, en todos los aspectos de la administración del asentamiento de refugiados. Debe incluirse a las mujeres y a los adolescentes en dichas organizaciones, especialmente en las que se ocupen de temas de seguridad que les afectan. Otras acciones deberían incluir la presencia del ACNUR en los campamentos de refugiados y un programa de formación especializada en los criterios y normas internacionales sobre refugiados para todos los funcionarios que tratan con refugiados.

Seguridad en Zonas de Conflicto

70. El derecho internacional humanitario⁵ ofrece protección a personas civiles, incluidos los refugiados, en caso de conflicto armado. En los conflictos no internacionales (es decir, conflictos armados internos pero no operaciones policiales), todas las Partes en conflicto están sujetas a los Convenios de Ginebra de 1949 en cuanto al respeto debido a las personas que no participen activamente en las hostilidades, y especialmente a:

- i. Tratarlas con humanidad, sin distinción alguna de raza, religión, sexo, nacimiento, fortuna o cualquier otro criterios análogo;
- ii. Abstenerse de cometer actos violentos contra la vida o la integridad personal;
- iii. No tomar rehenes;

⁵ En los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en sus dos Protocolos Adicionales de 1977 se aborda la protección debida a las personas civiles en conflictos

- iv. Respetar la dignidad personal;
- v. No dictar condenas ni llevar a cabo ejecuciones sin previo juicio legal;
- vi. Recoger y asistir a los heridos y enfermos.

71. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es la agencia encargada de supervisar la aplicación del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado. En la mayor parte de los casos de conflicto armado o lucha civil, el CICR ofrece sus servicios a todas las partes implicadas para asistir a las víctimas y garantizar la protección de la población civil –incluidas, cuando sea el caso, las poblaciones de refugiados y otras personas desplazadas– además de los combatientes que hayan sido detenidos.

72. El personal del ACNUR debe buscar la colaboración del CICR allí donde esté presente y aprovechar las ventajas de su competencia a la hora de tratar con las partes gubernamentales y no gubernamentales en situaciones de conflicto armado.

Operaciones en Zonas Controladas por Entidades No Gubernamentales

73. En situaciones de lucha civil o conflicto armado interno, pueden surgir dificultades concretas por el hecho de que los interlocutores del ACNUR no sean Estados o fuerzas armadas regulares que responden a un Estado, sino grupos insurgentes y otras entidades no estatales. Puede que el ACNUR no tenga más remedio que tratar con estos grupos porque ejercen el control *de facto* sobre una población de refugiados. En esos casos es importante subrayar el papel imparcial, apolítico y humanitario del ACNUR y ejercer una presión pública para convencer a estos grupos de la importancia de respetar los derechos de los refugiados y el derecho humanitario. Sin embargo, al tratar con estos grupos, el ACNUR no debe dar a entender, mediante ninguna de sus acciones o de su correspondencia, que las Naciones Unidas reconocen formalmente a estas entidades no estatales.

Reclutamiento Forzoso

74. Otra cuestión sobre la protección que probablemente surja cuando los refugiados se encuentran en o cerca de una zona en conflicto es la del reclutamiento por la fuerza de refugiados por parte de una o varias de las partes en conflicto. Cuando aborden este tema, los trabajadores del ACNUR deben acordarse –y recordar a las autoridades– de que:

- i. Se debe preservar y respetar el carácter civil de los campamentos y asentamientos de refugiados en cualquier circunstancia. Por tanto el reclutamiento de cualquier grupo de edad con fines militares o paramilitares es inaceptable;
- ii. El reclutamiento forzoso puede equipararse a un trato cruel, inhumano o degradante, y está prohibido en cualquier circunstancia;
- iii. Está prohibido el reclutamiento y la participación directa en las hostilidades de menores de 15 años, aunque el ACNUR aboga por la no intervención de ninguna

persona menor de 18 años, tanto si se les pide participar directamente en las hostilidades como llevar a cabo tareas de apoyo;

iv. Forzar o coaccionar a los refugiados para que regresen a su país de origen a luchar es equivalente a una devolución (*refoulement*), lo cual está prohibido en cualquier circunstancia.

Combatientes

75. El ACNUR no tiene competencia para intervenir en favor de los combatientes. Los contendientes que han quedado fuera de combate (enfermos, heridos, náufragos o prisioneros de guerra) están protegidos principalmente por el derecho internacional humanitario y están dentro de la competencia del CICR.

76. Un excombatiente puede entrar en la categoría de refugiado si se demuestra que existen temores bien fundados de que sufre persecución, y si no existen razones serias para considerar que esa persona debe ser excluida de dicha categoría⁶.

77. Por último, hay que ser consciente de que el simple hecho de ser portador de un arma no implica que esa persona sea un(a) combatiente —en algunas sociedades es tradicional llevar armas, por ejemplo machetes.

Emergencias como Resultado de un Cambio de la Política Gubernamental

78. Es posible que, como resultado de un cambio repentino, por el motivo que sea, en la política del gobierno hacia las personas que son competencia del ACNUR y hacia las que aún se encuentran en su territorio, se produzca una situación de emergencia que requiera un tipo especial de medidas de protección en favor de dichas personas. Entre los afectados puede haber personas conocidas del ACNUR y reconocidas como refugiados y otras que hasta ahora nunca han solicitado asilo ni se han dado a conocer al ACNUR, pero que aún así son competencia del Alto Comisionado.

79. Las medidas de protección que deben adoptarse en este tipo de emergencias variarán enormemente en cada caso y sólo pueden ofrecerse consejos generales. Siempre hará falta una información minuciosa, la presencia del ACNUR donde se necesite y una política clara y consistente en defensa de los derechos de los refugiados. Las directrices que se ofrecen a continuación deben modificarse cuanto sea preciso dependiendo de la situación concreta. También pueden resultar útiles algunas de las consideraciones mencionadas en las anteriores secciones.

80. El ACNUR debe tratar de identificar inmediatamente y, si es posible, reunir una lista de las personas que están o pueden estar en peligro pero que el personal del ACNUR desconocía con anterioridad. Dicha lista debe ser actualizada constantemente. Entre las fuentes de información están la comunidad diplomática (algunas personas pueden intentar un acercamiento o incluso buscar asilo en embajadas), el CICR, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, las iglesias y las ONG. Cuando se establecen contactos con embajadas es preciso que cada caso se trate con la máxima

⁶Véase, Apuntes sobre la Aplicación de Cláusulas de Exclusión, IOM/83/96 FOM/93/96, ACNUR,

confidencialidad. La temprana identificación y, si es posible, el registro de estos nuevos casos por parte del ACNUR suele ser una medida muy importante de protección.

81. El ACNUR debe mantener (o establecer, en caso de un nuevo régimen) una estrecha y constante colaboración con las autoridades. Si el país ha aceptado los instrumentos internacionales correspondientes, dichas obligaciones siguen siendo vinculantes, independientemente de las nuevas políticas que se adopten. Si el país no ha firmado ninguno de los instrumentos sobre refugiados, se debe invocar el Estatuto y los instrumentos universales.

82. Por supuesto, el gobierno es el responsable de la seguridad física de los refugiados. Debe hacerse todo lo posible para impulsar al gobierno a que proteja a los refugiados, especialmente durante un período de tensiones internas. El fin inmediato es que los refugiados puedan permanecer a salvo en el país de asilo. El respeto al principio de no devolución (*no-refoulement*) es de vital importancia.

83. Se pueden dar casos en los que el desplazamiento de refugiados a otro país sea necesario como último recurso. Dichos movimientos son muy distintos de un reasentamiento a gran escala como solución duradera. Puede que éstos sean necesarios bien como resultado de una petición directa del gobierno, bien como la única vía existente para proteger a los refugiados. Inmediatamente habrá que iniciar contactos, tanto a nivel local como de embajadas y de la Sede, con los posibles países de asilo. El hecho de recibir ofertas de reasentamiento puede ejercer una importante influencia sobre la actitud del gobierno hacia los refugiados. Deben identificarse los socios operativos. Además de las ONG locales, puede solicitarse la ayuda del CICR (por ejemplo, con salvoconductos) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

84. En algunas situaciones extremadamente tensas donde la vida de los refugiados corría peligro, se crearon en ocasiones una especie de “zona refugio” para los refugiados. No obstante, la experiencia del ACNUR con estas “zonas refugio” demuestra que a menudo los refugiados no cuentan con la protección adecuada y siguen estando expuestos a grandes peligros. No se recomienda, por tanto, la creación formal de estas “zonas refugio”.

Otras Personas de la Competencia del ACNUR

85. Además de los refugiados según se define en los instrumentos internacionales correspondientes (véase el párrafo 7), el ACNUR también tiene autoridad para ampliar la protección a las siguientes categorías de personas. Los refugiados, así como las categorías de personas descritas a continuación, suelen describirse como “personas de la competencia del ACNUR”.

Retornados

86. Los retornados son refugiados que regresan voluntariamente a su país de origen y que dejan de ser formalmente refugiados en el momento en que cruzan la frontera. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha encomendado al ACNUR la labor de proteger y ayudar a los retornados, tanto durante su viaje de regreso como una vez que

han llegado a su país de origen, además de facilitar la búsqueda de soluciones duraderas a sus problemas.

Apátridas

87. Un apátrida es aquella persona que no es considerada ciudadana de ningún país. La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todo el mundo tiene derecho a una nacionalidad y que nadie debería verse privado arbitrariamente de su nacionalidad o del derecho de cambiar de nacionalidad. Los principales instrumentos internacionales que abordan la condición de apátrida están enumerados en el Anexo 1. El ACNUR ha sido designado como el organismo encargado de ayudar a los apátridas a la hora de presentar sus reclamaciones ante las autoridades competentes, y de proveer los servicios técnicos y consultivos a los Estados en la preparación y aplicación de la legislación sobre ciudadanía.

Desplazados Internos

88. Los desplazados internos pueden definirse en sentido amplio como un gran número de personas que se han visto obligadas a abandonar sus hogares repentina o inesperadamente como resultado de un conflicto armado, lucha civil, violaciones sistemáticas de los derechos humanos y de catástrofes naturales o provocados por el hombre y que se encuentran dentro del territorio de su país.

Consideraciones en torno al compromiso del ACNUR con los desplazados internos

89. Los principales requisitos para que el ACNUR se haga cargo de los desplazados internos⁷ son:

- i. Una petición específica de intervención por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Secretario General o de cualquier otro órgano principal competente de las Naciones Unidas;
- ii. El consentimiento del Estado implicado o de otra entidad pertinente;
- iii. La relevancia de la pericia del ACNUR para asistir, proteger y buscar soluciones en favor de las personas desplazadas internamente en situaciones particulares;
- iv. La disponibilidad de recursos para las actividades en cuestión.

Criterios para Tomar Parte

Algunas situaciones pueden demostrar la utilidad de la participación del ACNUR. Son situaciones que presentan una clara conexión con las actividades que emprende el ACNUR para el cumplimiento de su mandato, por ejemplo cuando se mezclan –o hay posibilidades de que eso ocurra– las poblaciones que han sido desplazadas internamente con poblaciones de retornados, o cuando por las mismas causas se ha producido tanto un desplazamiento interno como una afluencia de refugiados, o cuando

⁷Véase: Función del ACNUR en cuestiones de Desplazados Internos, IOM87/97, FOM 91/97, ACNUR, 1997.

existe peligro de que un desplazamiento interno se extienda al otro lado de la frontera. Cuando no existe conexión con las actividades del mandato, el ACNUR puede considerar la intervención a favor de los desplazados internos para atenuar las causas del desplazamiento interno y contribuir a la resolución del conflicto a través de la acción humanitaria.

Medidas para Ayudar a los desplazados internos

Las medidas para ayudar a los desplazados internos son muy similares a las utilizadas en favor de los refugiados. Sin embargo, por su definición, los desplazados internos permanecen dentro de su propio país y es la legislación nacional de ese Estado la que proporciona un marco para su protección y derechos, más que los instrumentos legales internacionales específicos. Por supuesto, los instrumentos de los derechos humanos universales también son aplicables a las personas desplazadas internamente.

La presencia del personal del ACNUR y de otras organizaciones internacionales en las zonas donde los desplazados internos han buscado refugio ha demostrado ser de ayuda, ya que impulsa a las autoridades y a las partes en conflicto a respetar las leyes nacionales y los derechos universales del hombre.

Soluciones Duraderas

Desde el momento en que se produce una emergencia, el ACNUR debe tener en cuenta el objetivo último de la protección de los refugiados: ayudar a los refugiados a superar el desplazamiento y a alcanzar una solución por la cual se restablezca la protección nacional y dejen de ser refugiados.

Repatriación Voluntaria

90. La mayor parte de las emergencias de refugiados a gran escala acaban eventualmente con la repatriación voluntaria de los refugiados, una vez que el peligro del que huyeron ha sido eliminado o reducido significativamente. Véase el Capítulo 19 sobre repatriación voluntaria.

Asentamiento Local

91. Asentamiento local quiere decir asimilación dentro del país de asilo. En el caso de conflictos prolongados, los refugiados suelen, al menos *de facto*, integrarse en la sociedad que les acoge. En tales situaciones es importante que dispongan de un estatuto oficial en el país de asilo, cuyo punto de partida es haber sido reconocidos como refugiados según la Convención de 1951.

Reasentamiento

92. Debe considerarse la posibilidad de un reasentamiento (que significa la asimilación dentro de otro país) cuando los refugiados no pueden ser repatriados o no pueden integrarse en el país de primer asilo, o corren peligro en su país de refugio. La decisión de reasentar a un refugiado se toma sólo cuando no existe otra opción para eliminar el peligro que acecha la seguridad legal o física de las personas afectadas. El

reasentamiento bajo los auspicios del ACNUR se limita estrictamente a los refugiados amparados por el mandato de la Oficina que tienen necesidades permanentes de protección internacional.

Reasentamiento de Emergencia

93. Se considera un reasentamiento de emergencia cuando hay:

- i. Una amenaza inminente de devolución hacia el país de origen;
- ii. Una inminente amenaza de expulsión a otro país donde los refugiados podrían ser devueltos;
- iii. Una amenaza de arresto, detención o encarcelamiento arbitrario;
- iv. Una amenaza contra la integridad física o los derechos humanos en el país de refugio análoga a la que se encuentra en la definición de refugiado y que hace el asilo insostenible.

94. Las categorías de refugiados que entran dentro del reasentamiento de emergencia incluyen a: supervivientes de la tortura y la violencia, refugiados en estado de salud grave que no pueden ser tratados en el país de asilo, mujeres en peligro, niños y adolescentes. Hay que dar atención prioritaria a aquellos refugiados con necesidades agudas de protección legal o física, como las mujeres en peligro y menores no acompañados, para los que se ha decidido que el reasentamiento es la mejor solución.

Métodos de Reasentamiento de Emergencia

95. Debe hacerse un uso selectivo del reasentamiento de emergencia y basarse en una evaluación exhaustiva y objetiva, tanto de la condición de refugiado como de la urgencia del traslado. El reasentamiento de emergencia se pone en marcha cuando la inminencia de la seguridad y/o el riesgo médico al que se enfrentan los refugiados exige el traslado de la persona lejos de la situación amenazadora durante unos días o incluso durante unas horas. Por motivos de simplicidad, se sobreentiende un límite teórico de un máximo de cinco días.

96. Debe enviarse inmediatamente la siguiente información a la Sede:

- i. Nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y origen étnico;
- ii. Análisis detallado de la determinación del estatuto;
- iii. Si van acompañados por los familiares (en ese caso, número);
- iv. Datos, igual que en (i), de cada miembro de la familia que acompaña al candidato;
- v. Justificación de la(s) necesidad(es) para el reasentamiento;

Manual para situaciones de Emergencia

Principios del ACNUR: Protección

- vi. Justificación para entrar en la categoría de emergencia y el tiempo de estancia necesario;
- vii. Si todos los refugiados implicados cuentan con documentos de viaje válidos;
- viii. En caso de emergencia médica: diagnóstico, pronóstico, estado actual del refugiado (y de los miembros familiares si procede) y si es necesaria la presencia de un acompañante;
- ix. La recomendación de los países de reasentamiento y motivos, incluyendo las conexiones con terceros países.

97. El siguiente paso, tan rápido como se pueda, es consignar debidamente los datos en el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (FIR), junto con la documentación de apoyo.

98. El FIR puede obtenerse en la Sección de Reasentamiento y Casos Especiales de la Sede. Este departamento pertenece a la División de Protección Internacional, encargada de procesar la sumisión de emergencia. Además, la Sección ayuda a coordinar y apoyar el reasentamiento en casos difíciles de protección y con necesidades especiales. Es conveniente ponerse en contacto con dicha Sección para solicitar asesoramiento.

99. En el Manual del ACNUR sobre Reasentamiento puede obtenerse información adicional.

Referencias

Conclusiones sobre la Protección Internacional de los Refugiados adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR, ACNUR, Ginebra 1995.

Instrumentos Internacionales sobre los Refugiados, ACNUR, Ginebra 1995.

Directrices sobre la Protección a Mujeres Refugiadas, ACNUR, Ginebra 1991.

Directrices sobre Normas y Procedimientos para tratar a Menores no Acompañados en Busca de Asilo, OMS, Ginebra 1997.

Manual para la Determinación del Estatuto de Refugiado, ACNUR, Ginebra 1979.

Criterios Legales Internacionales Aplicables a la Protección de los Desplazados Internos, ACNUR, Ginebra 1996.

Niños Refugiados: Directrices sobre Protección y Cuidados, ACNUR, Ginebra 1994.

CD-ROM: *Refworld*, ACNUR, Ginebra (actualizado periódicamente).

Violencia Sexual Contra los Refugiados: Directrices sobre Prevención y Respuesta, ACNUR, Ginebra 1995.

Manual para situaciones de Emergencia
Principios del ACNUR: Protección

Manual del ACNUR sobre Reasentamiento, ACNUR, Ginebra 1997.

Función del ACNUR en cuestiones de Desplazados Internos, IOM 87/97, FOM 91/97, ACNUR, Ginebra 1997.

Anexo 1 – Instrumentos Internacionales Sobre Refugiados e Instrumentos Afines

Instrumentos Internacionales Sobre Refugiados		
Nombre Abreviado	Nombre Completo	Descripción
Estatuto de 1950	Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	El Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado, fue aprobado por la Asamblea General en su Resolución 428 (V) el 14 de diciembre de 1950. En éste se establecen las funciones y responsabilidades del ACNUR de proporcionar protección internacional y buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados. Sirve como Constitución del ACNUR e incluye una definición de las personas que son competencia del Alto Comisionado. El mandato se ha modificado a lo largo del tiempo a través de posteriores Resoluciones de la Asamblea General y ECOSOC.
Convención de 1951 Protocolo de 1967	Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.	Tratado internacional vinculante para los Estados firmantes. Define las responsabilidades de los Estados firmantes en la Convención con respecto a los refugiados en su territorio y establece las obligaciones de los refugiados.
Convención de la OUA	Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África (Organización de la Unidad Africana, Addis-Abeba, 1969).	Un complemento regional de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967. Contiene una definición ampliada del término refugiado, así como disposiciones sobre asilo seguro y pacífico, carga compartida y repatriación voluntaria.□
i. Declaración de Cartagena	i. Declaración de Cartagena	Declaraciones no vinculantes

ii. Convención de San José	sobre los Refugiados, 1984. ii. Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica, 1969.	que han influido enormemente en las políticas regionales sobre refugiados y solicitantes de asilo y que contienen una definición ampliada del término refugiado.
Conclusiones del EXCOM	Diversas conclusiones sobre protección internacional adoptadas por el Comité Ejecutivo del ACNUR.	Contiene instrucciones importantes para los Estados y el ACNUR.
Instrumentos Afines		
Carta de las Naciones Unidas	Carta de las Naciones Unidas, 1945.	Fija diversas obligaciones generales para los Estados Miembros de las Naciones Unidas de particular relevancia para las funciones de protección internacional del ACNUR.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948	Instrumento universal que establece los derechos humanos básicos de todas las personas, incluidos los refugiados.
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954.	Concede el reconocimiento del estatuto a los apátridas legítimos y residentes habituales. Similar a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.
Convención para Reducir los casos de Apatridia	Convención para Reducir los casos de Apatridia, 1961.	Contiene medidas para garantizar que las personas no se hagan apátridas.
Pacto de Derechos Civiles y Políticos	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.	Obliga a los Estados firmantes a respetar y garantizar los derechos establecidos por el Pacto para todos los individuos (dentro del territorio y la jurisdicción del Estado), sin distinciones de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatuto.
Convención Contra la Tortura	Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984.	Incluye el principio de no devolución.
Convención sobre los	Convención sobre los	Un código exhaustivo de

Manual para situaciones de Emergencia

Principios del ACNUR: Protección

Derechos del Niño	Derechos del Niño, 1989.	derechos para todos los niños (definidos como personas de 18 años o menores de esta edad).
Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales	Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Ginebra, 1949)	Cubre el trato debido a las personas civiles en tiempo de guerra, incluidos los refugiados.
Declaración sobre Asilo Territorial	Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial, 1967.	Incluye el principio de no devolución.
Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas.	Incluye el principio de no devolución.

[Pulse aquí para ver capítulo II](#)